

RESOLUCIÓN N° 182/09

VIEDMA, 17 de febrero de 2009

VISTO, la Ley 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, la Resolución ME N° 1597 de aprobación del Estatuto Provisorio de la Universidad, en particular el artículo 28 que establece que el Rector es asistido por los Secretarios de Programación y Gestión Estratégica; de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, y de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, y el artículo 32 que define las funciones de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología,

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología a la que le corresponde "asistir al Rector en la conducción del área de investigación, desarrollo y transferencia artística y tecnológica". (art. 32 del Estatuto Provisorio).

Que el Artículo 27 del Estatuto Provisorio establece las funciones del Consejo de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología

Que por carácter transitivo dichas funciones comprenden el área de incumbencia de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

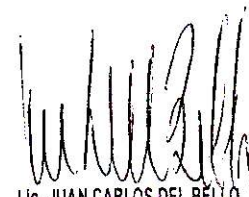
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Crear la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología dependerá del Rector Organizador de la Universidad.

ARTÍCULO 3º: Las funciones de la Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología están determinadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO



ANEXO

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Unidad: Secretaría de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología

Depende de: Rector Organizador

Funciones:

- i. Elaborar los reglamentos generales necesarios para el régimen de investigación, desarrollo y transferencia de tecnológica de la Universidad.
- ii. Proponer las estrategias y prioridades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología de la Universidad, las metas plurianuales y el plan operativo anual con los resultados esperados
- iii. Elaborar anualmente el calendario de investigación, la convocatoria a la presentación de programas y proyectos de investigación.
- iv. Entender sobre el régimen de financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico
- v. Formular el régimen de evaluación externa de programas y proyectos de investigación, y el sistema de seguimiento de programas y proyectos.
- vi. Entender en el régimen de incentivos al personal que participe en proyecto de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología
- vii. Elaborar el reglamento de funcionamiento de la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad.
- viii. Establecer la política de becas de investigación de la Universidad.
- ix. Formular y proponer las políticas referidas a la propiedad intelectual de los resultados de investigación, desarrollo tecnológico y creación artística de la Universidad.
- x. Entender en acciones dirigidas a la valorización, explotación, utilización de recursos y productos de las capacidades científico-tecnológicas de la Universidad, incluyendo el fomento de la producción, vinculación, servicios y transferencia de tecnología. Estas acciones podrán realizarse en forma directa o mediante la organización de entidades sin fines de lucro o sociedades, en forma individual o asociándose con otras personas.
- xi. Entender en los contratos de investigación, servicios tecnológicos, asistencia técnica y transferencia de tecnología.

- xii. Entender en las actividades de investigación, ciencia y tecnología vinculadas con las políticas nacionales y autoridades nacionales y provinciales en la materia.
- xiii. Entender en el desarrollo de parques científico-tecnológicos e incubación de empresas de base tecnológica o entes artísticos.
- xiv. Elaborar las pautas generales del sistema de evaluación del desempeño de los docentes investigadores
- xv. Entender en los convenios suscritos por las autoridades universitarias con otras instituciones en materia de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología.

7ⁿ